



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-A-MDI.

Amaybamba, 12 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 010-2025/EPM/UT/MDI/LC, de fecha 22 de enero de 2025, del Responsable (e) de la Unidad de Tesorería y Finanzas; Informe N° 031-2024-MDI/ULABP-LALE, de fecha 29 de enero del 2025, del Jefe de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales; Informe N° 041-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 30 de enero del 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; Opinión Legal N° 046-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 11 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, estando en las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 43° del mismo cuerpo normativo, precisa que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se Aprueba el Presupuesto del Sector Público y que comprende los Créditos Presupuestales máximos correspondiente a los Pliegos Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, mediante el Resolución de Alcaldía N° 174-2024-A-MDI, de fecha 18 de diciembre del 2024, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, de fecha 30 de diciembre del 2020, establece lo siguiente:

Artículo 20. Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, derechos de participación en procesos de selección, ejecución de garantías, penalidades y similares

20.1.- Las sumas de dinero que se obtengan por ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, son depositadas y registradas financiera y contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente.

20.2. Las sumas de dinero depositadas a que se refiere el numeral precedente, se incorporan en los presupuestos institucionales de los Pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...).

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-Ef, prevé lo siguiente: (...) Artículo 161. Penalidades, 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-Ef, establece lo siguiente: (...) Artículo 163. Otras Penalidades, 163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora;

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 precisa "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...)";

Que, mediante Informe N° 010-2025/EPM/UT/MDI/LC, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el CPC. Edison Pérez Medina, Responsable (e) de la Unidad de Tesorería y Finanzas, emite informe sobre reporte de penalidades aplicadas durante los años fiscales 2023 y 2024 provenientes de distintas fuentes de financiamiento hasta el 30 de noviembre del 2024;

Que, mediante el Informe N° 031-2024-MDI/ULABP-LALE, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Lic. Luis Ángel Loya Espinoza, Jefe de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, emite informe sobre las penalidades aplicadas a los diferentes proveedores de bienes y servicios, señalando que no se ha recibido ninguna controversia en los años 2023, 2024 y hasta la fecha del presente año, asimismo, refiere que según el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: 168.7. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 041-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, emite opinión presupuestal para la liberación de penalidad, con el siguiente detalle:

(...)
DESARROLLO:





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



1.- Incorporación al Presupuesto Institucional según el numeral 19.2 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria.

Se incorporan en los presupuestos institucionales de los pliegos en fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados conforme el Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2024-EF/50.01 aprobada según la Resolución Directoral N° 009-2024-Ef/50.01, establece lo siguiente:

| CONCEPTO | ESPECIFICA DE INGRESO |
|------------------------|-----------------------------------|
| Ejecución de Garantía | 1.5.2.2.1.3 Ejecución de Garantía |
| Ejecución de Penalidad | 1.5.2.2.1.99 Otras Sanciones |

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- La liberación de penalidades debe ser orientado para financiar la culminación de las metas presupuestarias, donde se asignaron dichos ingresos, la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento en el Anexo I para la que se adjunta y en su defecto para gastos operativos de la entidad siempre en cuando las metas presupuestarias hayan concluido.
- Para las consideraciones expuestas anteriormente esta dependencia concluye, para la incorporación de ingresos en el presupuesto institucional de la entidad, previamente se debe realizar el ingreso a nivel financiero en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP en los clasificadores expuestas.
- Se recomienda emisión de acto resolutivo y el registro correspondiente por la Unidad de Tesorería.

Que, mediante la **OPINION LEGAL N° 046-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS**, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite **OPINION LEGAL FAVORABLE**, para **APROBAR LIBERACIÓN DE PENALIDAD Y LA INCORPORACION DE DICHS RECURSOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD**, y recomienda que se emita el acto resolutivo correspondiente por el titular de la entidad, y que los montos que sean incorporados en el presupuesto institucional del pliego se utilicen para financiar la culminación de las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento;

Estando a lo expuesto, en uso de la atribución conferida por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las vizeraciones de los órganos administrativos competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **LIBERACIÓN DE LAS PENALIDADES** aplicadas a los diferentes proveedores de bienes y servicios, durante los años fiscales 2023 y 2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PUBLICOS**, proveniente de las **PENALIDADES** aplicadas a los diferentes proveedores de bienes y servicios, durante los años fiscales 2023 y 2024, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco para el año fiscal 2025, hasta por la suma de **S/. 200,651.83 (Doscientos Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 83/100 Soles)** dentro del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSTENTAR, la presente Resolución con la Nota para Modificación Presupuestaria por vía Crédito Suplementario (Dentro de U.E) emitida por la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto que remita copia certificada de la presente Resolución a los órganos competentes,





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



conforme con lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, y las unidades orgánicas competentes dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Sistemas e Informática de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASTAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998881



CC
Gerencia Municipal
Of. Planif. y Pto.
Tesorería
Archivo

